

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00267 - 2014-INIA
 Lima, 10 de SETIEMBRE de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, señala como Órganos de Línea, entre otros, a la Dirección de Extensión Agraria, como responsable de dirigir, conducir, coordinar y evaluar los servicios de extensión, asistencia técnica agraria y transferencia de tecnología del Instituto, y que como tal es la indicada parta desarrollar las actividades de la Autoridad en Semillas;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, para el cumplimiento de sus logros y metas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1080 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, encargó las funciones de la Autoridad en Semillas a la Dirección de Extensión Agraria mediante la Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA de fecha 13 de enero del 2009;

Que, la Ley 27262 Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, así como establecer las normas para la promoción supervisión y regularización de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1080, precisa que el Ministerio de Agricultura, a través del Organismo Público adscrito a éste, que para el caso es el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la ley general de semillas y sus reglamentos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única, deroga el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modifica, entre otros, la estructura orgánica de los órganos de línea, entre los cuales se encuentra la que corresponde a la Dirección de Extensión Agraria;



Que, la nueva estructura del INIA debe ser complementada con el Manual de Organización y Funciones – MOF del INIA, para su implementación y normal funcionamiento institucional;

Que, el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, debe continuar desarrollando sus funciones y actividades regulares como autoridad en semillas, y para ello se hace necesario que de manera temporal y en tanto se implementa el nuevo ROF del INIA, en sus documentos oficiales utilice las siglas “INIA-PEAS-DEA”, continuando con la numeración consecutiva de las Resoluciones Directorales emitidas por la DEA;

Que, así mismo el PEAS viene tramitando expedientes de aplicación de multas, cuyo procedimiento se inició cuando el ROF derogado estaba vigente;

Que, de conformidad al principio de ultractividad de la vigencia de las normas, los procesos administrativos deben tramitarse al amparo de la norma vigente al inicio del mismo;

Que, en consecuencia, en los procesos administrativos que se hayan iniciado cuando el ROF aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG estaba vigente; se seguirá aplicando la dicha normatividad hasta la culminación de los mencionados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° inciso f) del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que la Autoridad en Semillas, de manera temporal, y hasta cuando se implemente las funciones de los órganos de línea del INIA, desarrolle sus funciones regulares utilizando las siglas de “INIA-PEAS-DEA”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el portal Institucional


ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

